



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2025-MDSR

Santa Rosa, 28 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Expediente N°7903-2025 de fecha 12 de agosto del 2025, presentado por el señor **WALTER AUGUSTO CASTRO CUBAS**, identificado con DNI N°42687879, y la Sra. **GLADYS HUAMBLOCHO GUEVARA**, identificada con DNI N°42910042, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional, acogiendo a lo dispuesto en la Ley N°29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, mediante Ley N°29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la indicada Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°185-2023-JUS/DGJLR de fecha 25 de julio del 2023 se acreditó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la Provincia y Departamento de Lima, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante el Expediente N°7903-2025 de fecha 12 de agosto del 2025, presentado por el **WALTER AUGUSTO CASTRO CUBAS**, identificado con DNI N°42687879, y la Sra. **GLADYS HUAMBLOCHO GUEVARA**, identificada con DNI N°42910042, solicitan se declare su separación convencional, acogiendo a lo dispuesto en la Ley N°29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud manifestando que contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 5 de diciembre de 2014, tal como se acredita de la copia del Acta de Matrimonio Civil que obra en los actuados del indicado expediente;

Que, los administrados han declarado bajo juramento, conforme se acredita en los anexos del expediente ingresado, que durante la vigencia del matrimonio han concebido dos hijos de nombre **Giuliana Elizabeth Castro Huamblocho** nacida el 14/04/2007 de **18 años de edad** aproximadamente y **Thalía Lizbeth Castro Huamblocho** nacida el 16/02/2017 de **8 años de edad** aproximadamente; cabe señalar que con respecto al **régimen de alimentos, visitas y tenencia** ha sido resuelto mediante el Acta de Conciliación N.º009, de fecha 15 de julio del 2024, llevado ante la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con acreditación N° 15192AC, el cual se generó el Expediente N° 039-2024-15192AC; asimismo han declarado no tener hijos mayores con discapacidad, ni bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; asimismo han declarado no tener hijos mayores con discapacidad, ni bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, también los administrados han declarado que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en calle los pinos, la Mz. R-1, Lote 20, AA.HH, El Golf de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, información que se acredita con la declaración jurada que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe Legal N°272-2025-GAJ/MDSR de fecha 15 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica da cuenta que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227, contándose con el visto bueno del área legal que acredita el cumplimiento de tales requisitos exigidos; asimismo que, habiéndose realizado la audiencia única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, conforme se acredita con el **Acta de Audiencia Única de fecha 28 de agosto del 2025** en la que consta que los administrados se **ratifican** en su voluntad de separarse convencionalmente, considera viable continuar con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde emitir la resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por el Sr. **WALTER AUGUSTO CASTRO CUBAS**, identificado con DNI N°42687879, y la Sra. **GLADYS HUAMBLOCHO GUEVARA**, identificada con DNI N°42910042, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil; precisando que las documentaciones presentadas por los administrados están sujetos a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, artículo 7°, acorde con lo prescrito por la Ley N° 27444, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución de alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE